

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, (ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 10.1 a de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 8.1 de dicha Ley), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuentelencina, a 20 de mayo de 2009.—El Alcalde, Angel Sánchez Navarro.

2765

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara de fecha 10 de marzo de 2.009, de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I. FUNDAMENTO

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la

Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios civiles.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios para la celebración del matrimonio.

IV. EXENCIONES

Artículo 4

Dado el carácter de la Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

1.- Los viernes por la mañana, cuando al menos uno de los contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en El Pozo de Guadalajara, la tarifa será de 74 euros.

Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en El Pozo de Guadalajara, la cuota será de 112 euros.

2.- Los viernes por la tarde y los sábados por la mañana, cuando al menos uno de los contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en El Pozo de Guadalajara, la tarifa será de 140 euros.

Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en El Pozo de Guadalajara, la cuota será de 214 euros.

VI. DEVENGO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 6

1.- Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

2.- Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso directo donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

3.- En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe señalado en el art. 5º de esta Ordenanza.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

1. Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

2. Los matrimonios podrán celebrarse los viernes de 12,00 a 13,00 y de 18,00 a 19,00 horas. Los sábados el horario será de 12,00 a 13,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En El Pozo de Guadalajara a 27 de abril de 2009.—
La Alcaldesa, Dolores Garcinuño García

2773

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2009, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación de opositores propuestos por el Tribunal calificador, que han superado las pruebas selectivas referenciadas, siendo la siguiente:

— D. Iván Martínez Gallardo, DNI n.º 3.116.167-N, plaza: Oficial de Servicios Múltiples.

— D. Rafael Serrano Rrebella, DNI n.º 3.099.193-N, sin plaza.

SEGUNDO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de fijo regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo del aspirante aprobado.

TERCERO. Notificar respectivamente al interesado su contratación, para que presente la documentación ne-

cesaria para comprobar que cumplen los requisitos solicitados en las Bases.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, establecer una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en función de la puntuación total obtenida, por el siguiente orden:

1º.- D. Rafael Serrano Rebella

2º.- D. Enrique Montero Vallejo

3º.- D. Abel Molés Matesanz

4º.- D. Miguel Ángel Mayor Pérez

5º.- D. Oscar Prieto Arenas

6º.- D. Luis Miguel Rubio Arcediano

7º.- D. Jaime Paricio Rubio

8º.- D. Constantino Marcos García

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Tórtola de Henares, a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fernando Ruiz Pacheco

2702

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Quer, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quer a 18 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Ramón Calvo Carpintero.

2757

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de gestión de las instalaciones deportivas de Quer, la cual apareció publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 58, de fecha de 15 de mayo de 2009, efectuándose a favor de la sociedad Elitesport Gestión y